N° 775 -2024-GRC/DIRESA/DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRESA CALLAO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
FECHA: 20-8-24

Callao, 20 de AGOSTO de 2024

VISTOS:

El Memorando Nº 3307-2024-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 9 de agosto de 2024, emitido por el Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, y el Informe Nº 013-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA/LCAC, de fecha 12 de agosto de 2024 y Proveído N° 046-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y h) Simplicidad;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo antes citado, precisa que *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. La misma que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo (...)";*

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°00026 del 06 de julio de 2012, señala en su: "Artículo 15° literal j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior." De la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Resolución Directoral N° 429-2018-GRC/DIRESA/DG, de fecha 21 de mayo del 2018, se aprobó el Manual de Organización de Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao,

encontrándose dentro de la Estructura Orgánica de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Economía la cual cuenta con las Unidad Funcionales de Control Previo, Presupuesto, Tesorería e Integración Contable;

Que, La Unidad Funcional de Control Previo depende de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, que tiene entre sus funciones específicas cumplir y hacer cumplir las normas, directivas y disposiciones que conciernen al proceso de Control Previo, siendo necesario designar un Responsable para la Unidad Funcional de Control Previo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 486-2024-GRC/DIRESA/DG, de fecha 14 de junio de 2024, se asignó a doña **Manuela Elena SABAS ALVAREZ**, como Responsable de la Unidad Funcional de Control Previo de la Oficina Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante el Informe Situacional Actual emitido por la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la servidora **María Trinidad AGUIRRE ESCOBAR**, actualmente cuenta con el cargo de Asistente Administrativo II, Nivel SPF;

Que, mediante Memorando N° 3307-2024-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 9 de agosto de 2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, remite la propuesta de asignación de funciones como Responsable de la Unidad Funcional de Control Previo de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao a la servidora **María Trinidad AGUIRRE ESCOBAR**;

Que, mediante Informe Nº 013-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA/LCAC, de fecha 12 de agosto de 2024 y Proveído N° 046-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que a fin de garantizar el normal funcionamiento y operatividad de la Oficina de la Unidad Funcional de Control Previo, resulta procedente dar término a la Asignación de la servidora **Manuela Elena SABAS ALVAREZ,** *como Responsable de la Unidad Funcional de Control Previo*, y, Asignar las funciones como Responsable de la Unidad Funcional de Control Previo de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración a la servidora **María Trinidad AGUIRRE ESCOBAR**, siendo viable emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, el artículo 74º Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que: *"La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor";*

Que, con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, estableciendo en el artículo 74 que: "*La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor.*"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. Nº ..... FECHA: 20-8-24

Nº 975 -2024-GRC/DIRESA/DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DIRESA CALLAO

Callao, 20 de AGOSTO de 2024

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DAR TÉRMINO a partir de la fecha de la presente resolución, a la asignación como Responsable de la Unidad Funcional de Control Previo de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, a doña **Manuela Elena SABAS ALVAREZ,** dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO._ DISPONER, que la servidora **Manuela Elena SABAS ALVAREZ**, deberá hacer la entrega de cargo correspondiente y reincorporarse a su dependencia de origen.

ARTÍCULO TERCERO.– ASIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución, las funciones, como Responsable de la Unidad Funcional de Control Previo de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao a la servidora **María Trinidad AGUIRRE ESCOBAR**, Asistente Administrativo II, nivel SPF.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución directoral a las interesadas, a la Unidad Funcional de Control Previo, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO QUINTO.– ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 024567

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° ..... FECHA: 20-8-24